

Expediente: 1881/11
Carátula: GUARDIA MANUEL OSCAR C/ LOPEZ MARIA MARCELA Y BYM S.R.L. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 12/09/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27100171525 - B Y M S.R.L., -DEMANDADO
20228779920 - GUARDIA, MANUEL OSCAR-ACTOR
90000000000 - LOPEZ, SILVIA ALEJANDRA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, NATALIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, JOSE FACUNDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ, ADRIANA PARTRICIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, LUCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1881/11



H105036385374

JUICIO: GUARDIA MANUEL OSCAR c/ LOPEZ MARIA MARCELA Y BYM S.R.L. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL). EXPTE. N° 1881/11. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación del letrado Angel Miguel Palacio, por el actor:

- 1) Atento al estado procesal de autos: en virtud que se encuentran debidamente notificados los demandados ADRIANA PATRICIA LOPEZ, SILVIA ALEJANDRA LOPEZ, MARIA EUGENIA LOPEZ MARNERO, NATALIA LOPEZ MARNERO, JOSE FACUNDO LOPEZ MARNERO y LUCIA LOPEZ MARNERO (en el carácter de herederos de José Facundo Lopez) mediante cédulas dirigidas al domicilio real, diligenciadas por Oficiales Notificadores el 31/05/2024 y 23/12/2024; que no han comparecido a los presentes autos y que se encuentra vencido el plazo para hacerlo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por proveído del 23/06/2023 y practicar las sucesivas notificaciones en los estrados digitales del juzgado, con las excepciones dispuestas en el art. 22 del CPL. Se hace constar en el sistema informático SAE.
- 2) En virtud que la carta documento dirigida a María Marcela Lopez, fue devuelta al remitente sin diligenciar, con informe "se mudó", conforme nota actuarial del 23/09/2025: al pedido de efectuar el apercibimiento del art 22 del CPL, no ha lugar pora hora. 1881/11.MEOZ Juzgado del Trabajo III nom